

Buenos Aires, *14* de marzo de 1995.

Visto lo dispuesto por la Resolución Nº 948/94 de esta Corte, y a los efectos de implementar la Unidad de Asesoramiento Previo creada en el punto primero de la misma,

SE RESUELVE:

1º) Aprobar la estructura, las funciones y el régimen de funcionamiento de la Unidad de Asesoramiento Previo, que como anexos I, II y III forman parte de la presente.

2º) Dar intervención a la Secretaría de Superintendencia Judicial para el trámite de las asignaciones del personal y transformaciones de los cargos consignados en estas actuaciones.

3º) Régistrese.



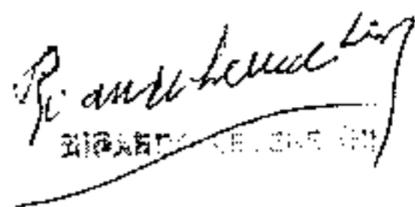
JULIO S. NAZARENO



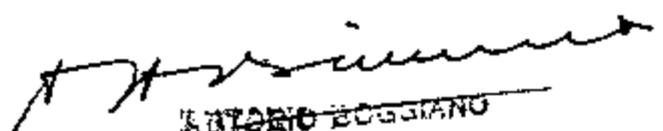
EDUARDO MOLINE O'CONNOR



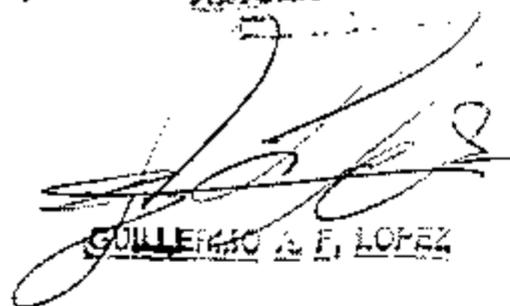
CARLOS S. FAYT



RICARDO CELSO



ANTONIO ROGGIANO



GUILLERMO A. E. LOPEZ

Anexo I

ESTRUCTURA:

La U.A.P. actuará bajo la dependencia de la Secretaría de Superintendencia Administrativa de la C.S.J.N. y tendrá las funciones de:

Asesoramiento Económico-Financiero: a cargo de un profesional con título de Contador Público Nacional, con cargo de Director General y;

Asesoramiento Jurídico: a cargo de un profesional con título de Abogado, con cargo de Secretario Letrado.

La U.A.P. contará con el personal que a tal efecto establezca la C.S.J.N., el que será asignado conforme la distribución que efectúen sus responsables.

FUNCIONES

La U.A.P. tendrá las siguientes funciones:

I. Intervenir en los expedientes de la Secretaría de Superintendencia Administrativa elevados a la Corte Suprema de Justicia, en forma previa a la suscripción de actos administrativos con incidencia económico-patrimonial vinculados con:

- a) Autorización de Licitaciones Públicas.
- b) Aprobación de adquisiciones sin licitación previa cuando su importancia lo permita o su urgencia lo requiera.
- c) Aprobación de contrataciones cuando se hubiera interpuesto impugnación, en las reclamaciones a que dé lugar interpretación de las mismas y en los pedidos de rescisión de éstas.
- d) Aspectos Normativos.
- e) Presupuesto.
- f) Obras Públicas.

II. Coordinar los aspectos de su competencia que presten las áreas respectivas de las dependencias de la Secretaría de Superintendencia Administrativa, a fin de uniformar criterios en la materia.

III. Dictaminar en todo expediente administrativo que a, juicio del Tribunal o de la Secretaría de Superintendencia Administrativa, resulte conveniente el asesoramiento de la U.A.P., que podrá efectuarlo por sí o por intermedio de las áreas bajo su coordinación. En este último caso, el dictamen emitido por las áreas pertinentes, deberá contar con su intervención.

IV. Organizar un repertorio de antecedentes legales, doctrinarios y jurisprudenciales vinculados con las materias concernientes al cumplimiento de sus funciones.

V. Llevar el registro de los dictámenes y despachos producidos, elaborando mensualmente las estadísticas de las tareas realizadas.

### Anexo III

#### NORMAS DE FUNCIONAMIENTO:

La Unidad de Asesoramiento Previo dictaminará en todos los expedientes de la Secretaría de Superintendencia Administrativa, en los que se proponga el dictado de resoluciones con incidencia patrimonial o económico-financiera a suscribir por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, los que le serán remitidos por la Subsecretaría de Administración, una vez cumplimentados los siguientes recaudos:

1) que la Subsecretaría de Administración haya efectuado la afectación presupuestaria y elaborado -en su caso- la documentación correspondiente; y

2) que, en los casos que involucren proyectos de inversión pública en los términos de la ley 24.354, la Secretaría de Superintendencia Administrativa haya evaluado en tiempo y forma la oportunidad, el mérito y la conveniencia de la inversión a realizar en orden a la planificación presupuestaria correspondiente.

A tal efecto, las actuaciones respectivas deberán ser remitidas a la Unidad de Asesoramiento Previo conjuntamente con:

a) todos los antecedentes, informes técnicos y documentación requeridos por el acto en cuestión;

b) el dictamen del área jurídica pertinente;

c) el proyecto de acto administrativo a dictar; y

d) la constancia de la intervención del titular de la dependencia, quien deberá suscribir y emitir opinión respecto a la necesidad del acto, destacando la urgencia de su dictado, si la hubiere.

Si las constancias elevadas resultaran insuficientes por haberse omitido alguno de los re-

quisitos precedentemente señalados, las actuaciones serán devueltas a la dependencia de origen, para su complementación.

Cumplimentados todos los recaudos, la Unidad de Asesoramiento Previo emitirá el dictamen conjunto correspondiente que, suscripto por los responsables de las dos áreas que la componen, será elevado a la Secretaría de Superintendencia Administrativa para su consideración y correspondiente aprobación.

La Unidad de Asesoramiento Previo está facultada para requerir a la Secretaría de Superintendencia Administrativa y sus dependencias toda la información que, a su juicio, resulte imprescindible para emitir su dictamen.

ESTRUCTURA FUNCIONAL Y PLANTA DE PERSONAL

---

CORTE SUPREMA

---

---

SECRETARIA  
DE  
SUPERINTENDENCIA  
ADMINISTRATIVA

---

---

UNIDAD DE ASESORAMIENTO  
PREVIO

---

.....

ASESORAMIENTO  
ECONOMICO  
FINANCIERO

ASESORAMIENTO  
JURIDICO

---

CARGO	Secretario Letrado	Director General	Prosecretario Jefe	Prosecretario Administrativo	Escribiente	Anexo III	Total General
FUNCION							
ASESOR JURIDICO	1						1
ASESOR CONTABLE		1					1
ANALISTAS			1	1			2
TAREAS GEN. DE OFICINA					2		2
ORDENANZAS						2	2
TOTAL GRAL.	1	1	1	1	2	2	8

ES COPIA

ARMANDO L. LOPEZ  
PROSECRETARIO Jefe  
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA DE LA NACION

